



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3711 /2017**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que son numerosos los accidentes de tránsito que se han dado sobre las distintas intersecciones con el bulevar Juan D. Perón de nuestra ciudad;  
que como bien sabemos, meses atrás se realizaron obras de bacheo sobre el bulevar de mención;  
que a raíz de la realización de estas obras, fueron retirados los reductores de velocidad existentes en el lugar, sin tener hasta la fecha la nueva colocación de los mismos;  
que es de público conocimiento por todos los que circulan por esa importante arteria de la ciudad, que la intersección con el pasaje Virgen Milagrosa, donde se ubican decenas de viviendas, la Capilla Virgen de Luján y el Gimnasio Juan Manuel de Rosas; es potencialmente peligrosa ya que los vehículos circulan a alta velocidad;  
que otras de las intersecciones peligrosas son con las calles Hugo del Carril por un lado, y Carrillo por el otro. Estas dos arterias son las delimitantes de la plaza que se encuentra en el barrio, lugar donde asisten diariamente ciento de niños;  
que resulta necesario legislar en temas de seguridad vial cuando los vecinos así lo solicitan, porque son ellos quienes día a día pueden observar los errores que se cometen con algunas medidas o la peligrosidad de ciertas arterias;  
que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. artículo 60°.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...";  
que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre ambas manos del bulevar Juan D. Perón, a veinte (20) metros antes de su intersección con el pasaje Virgen Milagrosa.
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre ambas manos del bulevar Juan D. Perón, a veinte (20) metros antes de su intersección con la calle Hugo del Carril y a veinte (20) metros antes de su intersección con la calle Carrillo.
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda al pintado del cordón de color amarillo, diez (10) metros antes de la ochava donde confluyen el bulevar Juan D. Perón y el pasaje Virgen Milagrosa.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Art. 4º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda al pintado del cordón de color amarillo, diez (10) metros antes de la ochava donde confluyen el bulevar Juan D. Perón con las calles Hugo del Carril y Carrillo.
- Art. 5º) ESTABLECESE** que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida del Ejercicio Financiero que corresponda.
- Art. 6º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.
- Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.**  
**Fr/OMV**